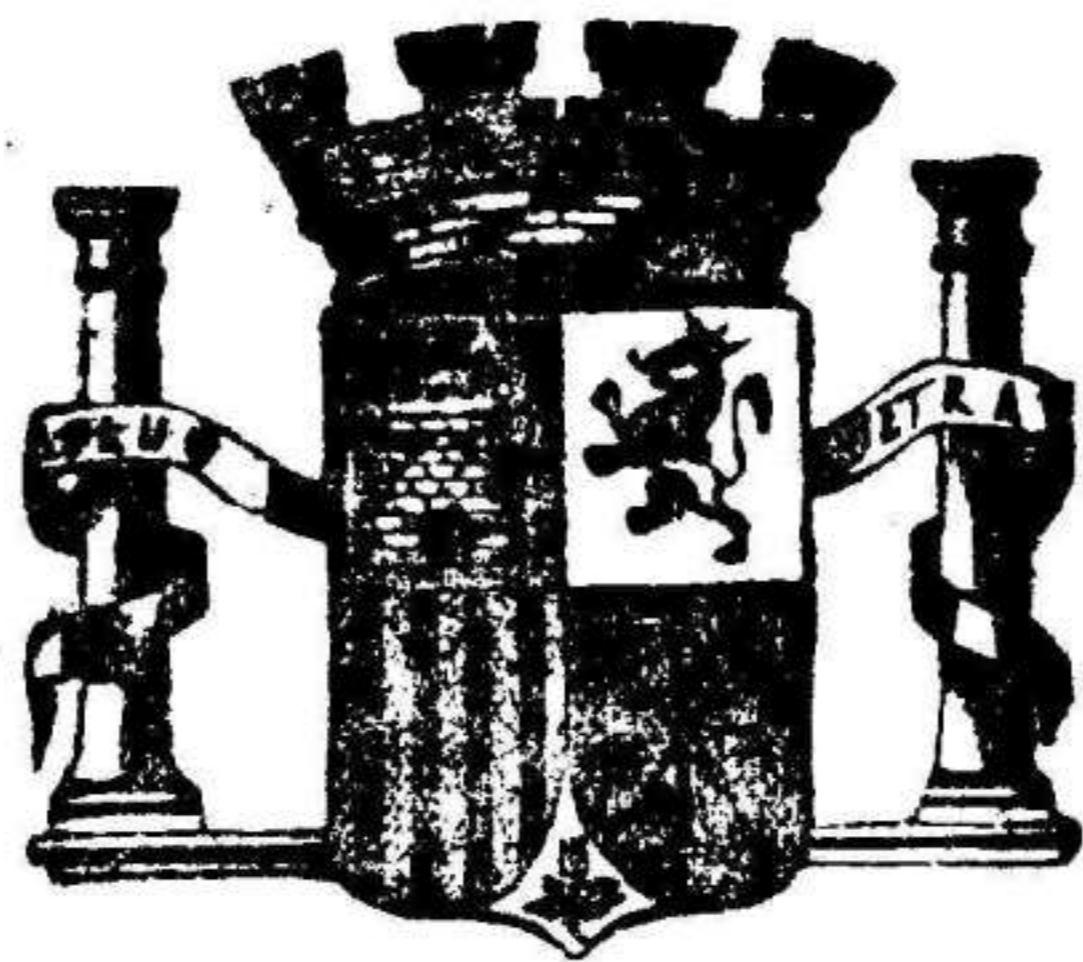


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

Gaceta núm. (198).

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio y Consulados.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Bruselas, con un celo y acierto dignos de elogio, ha influido para que se establezca en el puerto de Amberes una Exposicion permanente de muestras de producciones agricolas é industriales españolas, con el fin de desarrollar el comercio directo entre España y Bélgica, dando á conocer en aquel Reino una gran cantidad de mercancías nacionales que ahora no concurren á aquellos mercados, á pesar de las facilidades que para ello les ofrecen los Aranceles belgas y las producciones de aquel país que se exportan con destino á nuestra patria. Mr. Hipólito de Beunié, representante en aquella plaza de la Compañía del ferrocarril del Norte de España, de la del gas de Madrid y de varios banqueros españoles y extranjeros, se encarga de recibir y de dar á conocer dichas muestras y los precios de los respectivos artículos españoles que se le envien para la citada Exposicion permanente, y transmitirá tambien los pedidos que se le hagan.

La compañía de Robbin Walford y la de Grisar y Marsili han dado órdenes á sus corresponsales en San Sebastian, Bilbao, Santander, la Coruña, Vigo, Cádiz, Sevilla, Málaga, Burriana, Almería, Cartajena, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona para que admitan en sus respectivos vapores los de Grisar tres toneladas y los de Robbin hasta cinco en cada viaje de las muestras de mercancías españolas destinadas á dicha Exposicion de Amberes,

que pesen á lo más, respeto de los primeros uno ó dos quintales, y tres ó cuatro respecto de los segundos, sin cargar por ello comision, flete ni gastos de ningun género.

Los agentes de la Compañía Robbin y Walford son en Sevilla, Valencia, Burriana, Barcelona y Tarragona, los señores Mac Andrews y Compañía, en Málaga D. R. Ardoiz, en Cádiz D. José Estéban Gomez, en Cartajena los Sres. Bosch hermanos, en Almería D. Márcos Campos, en Alicante los señores Carey Brotters, en Santander los hijos de D. Francisco Diaz, en la Coruña D. Nicolás María del Rio, en Vigo los Sres. Curbera hermanos, en San Sebastian D. José Domercq, y en Bilbao D. Ricardo Rochet.

Los vapores de la Compañía Grisar y Marsili son despachados en Santander por D. P. Larrinaga y Compañía, y en Bilbao por Don José Eusebio Rochet.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los productores y comerciantes españoles que deseen aprovechar esa favorable ocasion de fomentar las transacciones mercantiles con Bélgica.

Habiendo manifestado deseos diferentes casas de comercio españolas de conocer en todos sus detalles las condiciones de la Exposicion de productos nacionales en Amberes, anunciada en la Gaceta de 16 de Julio último, se ha dispuesto la publicacion de las comunicaciones oficiales que al efecto mediaron entre la Legislacion de S. M. en Bruselas y este Ministerio, que son las siguientes:

•LEGACION DE ESPAÑA EN BRUSELAS.—Núm. 134.—«Excelentísimo

Señor.—Muy señor mio: En la reseña del movimiento comercial entre España y Bélgica, que tuve la honra de dirigir á V. E. en 14 de Febrero último, manifesté la extrañeza que me causaba el ver que no fuera mayor la importacion de algunos de nuestros productos, y que otros muchos que cité se desconozcan por completo en este mercado; siendo así que un número considerable de ellos se halla libre de derechos á su introduccion en este reino, y existiendo varias líneas de vapores que vienen periódicamente desde diferentes puertos nuestros al de Amberes, lo cual debia servir de estímulo para que aumentara el movimiento entre los dos países.

Acaso recuerde V. E. que traté de explicar esta anomalía exponiendo que muchos de nuestros productores carecian de relaciones directas con casas de comercio ó de banca en Bélgica, ó ignoraban los medios de establecerlas; y despues de estar en Amberes, y de conferenciar allí y aquí con hombres de negocios, he adquirido el convencimiento de que la causa de esta falta de relaciones comerciales es la que yo apuntaba en ese despacho; lo cual estanto más de sentir, cuanto que unos y otros me han manifestado vivos deseos de entablar negocios con nuestros productores, en vez de emplear agentes intermedios como viene sucediendo; con la circunstancia de ser los más de ellos extranjeros residentes en Burdeos y Marsella, que se dedican á acaparar varios de los artículos españoles que aquí se importan; con lo cual llegan á subir los precios de estos hasta el punto de no poder sostener competencia con los de otras naciones, é ir desapareciendo

poco á poco de este mercado por no ofrecer ventajosos rendimientos.

Lo que voy diciendo es más trascendental de lo que á primera vista aparece, así como es sumamente importante que se trate de poner remedio. Citaré como prueba de ello, si alguna fuera menester, lo que está pasando con los comerciantes griegos, que han empezado á remitir sus producciones á Amberes sin valerse de negociantes secundarios, las pasas de Corinto, por ejemplo, consignadas directamente, les han dado este año un beneficio de 20 á 25 por 100 á los productores, al paso que los que desde allá se siguen sirviendo de esos intermediarios han tenido que contentarse con el precio del dia en detrimento de sus intereses.

Indiqué á V. E. en aquel despacho que como medio de facilitar y aumentar el movimiento seria muy conveniente que las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio y las Autoridades locales hicieran comprender á nuestros productores la ventaja que reportarian de dirigirse á nuestro Consulado en Amberes pidiéndole noticias de precios, y nombre de casas respetables con las cuales pudieran establecer relaciones.

Precisamente una invitacion de este género aparece en el *Monitor Belga* de ayer animando á los comerciantes y productores á entrar en comunicacion sobre estos puntos con los Cónsules belgas en el extranjero.

Pues bien: no contento con sugerir ese medio, he tratado de encontrar el modo ó la forma que podría emplearse aquí sobre el terreno para despertar por este lado la atencion del comerciante y del

consumidor belga sobre la calidad y variedad de los artículos que nuestro país produce; y después de considerar este asunto, he llegado á persuadirme que la manera más eficaz y más práctica sería establecer en Amberes, centro y depósito del comercio de importación y del movimiento de este país, una especie de *Comptoir* ó Exposición permanente de muestras de todos los artículos de nuestra producción agrícola é industrial, donde se demostrara la naturaleza, calidad y precios de todo lo que dá de sí nuestra patria.

He consultado el pensamiento con nuestro digno Cónsul, como conocedor de la localidad y de sus recursos, y con varios comerciantes, banqueros é industriales de aquel puerto, de Lieja y de Bruselas; y habiendo encontrado en todos ellos, no solo aprobación, sino elogios y aplauso para el proyecto, me decidí á llevarlo al terreno práctico, empezando por buscar una tercera persona de respetabilidad y crédito y experiencia de negocios, que quisiera tomar sobre sí la ejecución material, el desenvolvimiento y la responsabilidad absoluta del mismo; toda vez que ni la Legación ni el Consulado pueden ni deben mezclarse directa ni indirectamente en transacciones de comercio; y después de oír á varias personas de autoridad y peso, me he fijado en Mr. Hipólito de Beunié, quien, á la circunstancia de pertenecer como Concejal al Ayuntamiento de Amberes, reúne la de representar en aquella plaza á la Compañía del Norte de España, á la del Gas de Madrid, y á varios banqueros de Málaga, Lisboa, Nápoles, Messina, San Petersburgo, Londres y otros puntos de Europa y de América.

Con él he conferenciado en presencia de nuestro Cónsul; y aceptando mis indicaciones me ha declarado de palabra y repetido por escrito que está dispuesto á establecer en un gran local en Amberes, por su cuenta y riesgo, una Exposición permanente donde se den á conocer las muestras de todos los productos españoles, bien sean naturales, bien elaborados, que quieran enviarle nuestros compatriotas. De cuenta suya será el enseñarlos en la mejor forma posible, el publicar en anuncios y periódicos su llegada y existencia en aquel punto, el enterar de los precios á los compradores, y dirigirse á los productores transmitiéndoles los pedidos que reciba, los cuales deberán consignarse luego.

Para dar mayores facilidades á los que deseen ensayar este medio de emprender ó desarrollar sus relaciones comerciales, he tratado de

conseguir que las Compañías de *Robbin* y *Walford*, y *Grisar* y *Marsili*, cuyos vapores tocan en varios puntos del litoral de España, reciban á bordo de sus buques y trasporten *gratis* á Amberes las muestras que nuestros productores quieran presentar en la Exposición; y habiéndose prestado gustosos dichos señores á acceder á mi deseo, según comunicaciones escritas que obran en mi poder, dan órdenes á sus corresponsales en San Sebastian, Bilbao, Santander, la Coruña, Vigo, Cádiz, Sevilla, Málaga, Burriana, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona para que admitan en los vapores de sus respectivas Compañías, los de *Grisar* tres toneladas y los de *Robbins* hasta cinco en cada viaje de las muestras á que me refiero, que pesen á lo mas en los primeros uno ó dos quintales, y tres ó cuatro en los segundos, sin cargar por ello comision ni gasto de ningún género.

Si V. E. aprueba el pensamiento y juzga que valdria la pena ensayarlo, sería necesario que, puesto de acuerdo con el Ministerio de Fomento, se hiciera saber á nuestros productores por medio de la Gaceta y de los Boletines oficiales que por iniciativa de la Legación de S. M. en Bruselas, y con el apoyo de ella y del Consulado en Amberes, va á establecerse en este puerto una *Exposición permanente de muestras de productos agrícolas é industriales españoles*, y que se invita á los que quieran tomar parte en ella á que remitan sus efectos á Mr. Hipólito de Beunié, el cual se encargará de darlos á conocer y de hacer saber los precios de ellos en estos centros, así como también de transmitir los pedidos que se le hagan. Para esto bastará que envíen sus muestras á Amberes, á la consignación del citado Mr. Hipólito de Beunié, por medio de los vapores de las empresas que he nombrado, ó por cualquiera otro medio, recomendándose especialmente aquellos porque sus dueños se prestan á conducir gratuitamente las muestras de que se trata. A este efecto acompaño una lista con los nombres de los agentes de esas Compañías en los puertos de la Península en que con regularidad tocan los citados vapores.

El Ministerio de Fomento podría asimismo prevenir á las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio y á las Autoridades superiores de nuestras provincias, que por todos los medios á su alcance estimulen á nuestros productores á que se aprovecharan de la ocasión y facilidades que se les ofrecen en Amberes para dar á conocer sus

géneros y desarrollar su comercio.

Creo que V. E. encontrará plausible mi proyecto.

Llevado de un vivo deseo de ser útil á mi patria, y de contribuir hasta donde yo pueda al desenvolvimiento de sus verdaderos intereses, he trabajado por aunar diferentes voluntades en beneficio de ellos, y mis esfuerzos aquí han sido hasta ahora coronados con éxito. Falta solo que el Gobierno, si lo estima conveniente, dé su poderoso apoyo al pensamiento, y no creo ha de negarlo conociendo el patriotismo de que se halla animado. No pido auxilios pecuniarios: lo único que se necesita es la cooperación de los centros oficiales; prometiendo en cambio que si mi idea llega á tomar cuerpo y prospera, habrá de aumentarse el movimiento comercial entre ámbos países, y con él, como es natural, el Consulado y el Tesoro percibirán mayores rendimientos.

Por lo que hace á los primeros interesados, es decir, á los mismos productores españoles, no es posible ofrecerles en las circunstancias actuales y con los medios de que disponemos mayores facilidades de dar á conocer sus géneros y extender sus relaciones, ni á ménos precio que las que dejo apuntadas. Si no responden al llamamiento y no se aprovechan de ellas, que no se quejen luego ni culpen á nadie mas que á ellos mismos de falta de apoyo y de protección en los funcionarios públicos y en el Gobierno.

Bruselas 23 de Junio de 1876.
—Excmo. Sr.:—Firmado.—Rafael Merry y del Val.—Excmo. Sr. Ministro de Estado.»

Lista de los diferentes Agentes de las compañías Robbin y Walford, y de los puntos de España en que tocan sus vapores.

Málaga, Sr. D. R. Ardoiz.
Sevilla, Sr. Macandrens y compañía.
Cádiz, D. F. Estéban y Gomez.
Valencia, R. Macandrens y compañía.
Barcelona, id. id.
Tarragona, id. id.
Cartagena, Bosh hermanos.
Almería, D. Manuel Campos.
Alicante, Cary Brothers.
Santander, hijos de D. Francisco Diaz.
Coruña, D. Nicolás María del Rio.
Vigo, A. Curbara hermanos.
San Sebastian, D. José Domereg.
Bilbao, D. Ricardo Rochett.
Burriana, Sres. Macandrens y compañía.

Los vapores de la Compañía *Grisar* y *Marsili* son despachados en Santander por D. P. Larrinaga

y compañía, y en Bilbao por Don José Eusebio Rochet.

CONTESTACION.

MINISTERIO DE ESTADO.—*Dirección de Comercio y Consulados.*—Excmo. Sr.: Me he enterado con el mayor interés del despacho de V. E., núm. 134, de 23 de Junio último, y me complazco en participarle que el Gobierno de Su Magestad aprueba y aplaude el pensamiento que ha concebido y ha puesto en práctica de influir para la creación en Amberes de una Exposición permanente de muestras de las producciones agrícolas é industriales españolas, y ha visto con gusto y gratitud que Mr. Hipólito de Beunié y las Compañías de vapores de los Señores *Robbin* y *Walford*, y *Grisar* y *Marsili* se hayan prestado el primero á realizar el proyecto de la Exposición y á favorecer el desarrollo de las transacciones directas entre España y Bélgica, y las segundas á trasportar gratis un número determinado de muestras; debiendo darles V. E. las gracias en nombre del Gobierno de S. M.

Del citado despacho de V. E. se da traslado al Ministerio de Fomento para que coopere por su parte á la realización de tan beneficiosa idea, y se publicará por este Ministerio un extracto en la Gaceta de Madrid para que llegue desde luego á conocimiento de los productores y comerciantes españoles.

De Real orden lo digo á V. E., dándole las gracias en nombre de S. M. por el servicio que ha prestado en esta ocasión á nuestra patria, contribuyendo á fomentar su riqueza y bienestar. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1876.—Firmado.—Fernando Calderon y Collantes.—Señor Ministro de S. M. en Bruselas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 102.

Sección de Fomento.—*Negociado 2.º—Minas.*

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Simon de la Cruz Garcia, vecino de esta ciudad, según cédula personal núm. 429 que ha exhibido en nombre y con poder bastante de D. José Cubas y Fernandez, vecino de Barruelo de Santullán, se ha presentado á las diez de la mañana del día de la fecha, solicitud de registro de diez y ocho pertenencias para la mina nombrada «Enriqueta», de mineral cobre, sita en término

de Ruesga, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, paraje que llaman Valdeurtion, ó sea el arroyo de Locino, que linda al Norte con la mina «Europa», al Sur la Berdiana. ó sea cañada del ganado, al Este camino de Ventanilla, y al Oeste la mina de la Peña negra. Esta solicitud está fechada en esta ciudad á igual día de su presentacion. La designacion que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata, desde ella se medirán al Sur trescientos metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda en direccion Este, ciento cincuenta metros; de segunda á tercera al Norte, seiscientos metros; de tercera á cuarta al Oeste, trescientos metros; de cuarta á quinta al Sur, seiscientos metros; y de quinta á primera al Este, ciento cincuenta metros. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de noventa y nueve pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la Ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion, á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrogable de sesenta dias de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada Ley.

Palencia 6 de Noviembre de 1876.—Bernardo Rodriguez.

*Junta provincial de Agricultura,
Industria y Comercio.*

El Domingo 12 del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la quinta conferencia agrícola, en el salon de sesiones de la Sociedad económica de Amigos del país, sito en el ex-convento de San Francisco de esta ciudad.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los agricultores, á quienes muy directamente interesan tales conferencias, y demás personas que gusten concurrir á dicho acto.

Palencia 6 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos los datos relativos á la produccion agrícola de la provincia, reclamados en circular de 22 de Agosto último, ha acordado esta Junta recordar aquella, á fin de que los Sres. Alcaldes manden á la mayor brevedad los referidos datos á la Secretaria de esta Corporacion.

Palencia 6 de Noviembre de 1876.—El Gobernador Presidente, Bernardo Rodriguez.—El Secretario, Santiago de Palacio.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Palencia.

Siendo el cupon y demás intereses de la Deuda pública vencidos en 1.º de Enero de 1877, uno de los comprendidos en el art. 2.º de la Ley de 21 de Julio último, y con el fin de activar en lo posible las operaciones preliminares para llevar á efecto la emision del papel especial con que han de satisfacerse, tanto dichos intereses, como los demás á que dicha Ley se refiere; la Junta de la Deuda pública ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esta Administracion económica hasta el 31 de Diciembre próximo, con facturas duplicadas que se extenderán con estricta sujecion á los modelos aprobados por la misma, los cupones de la Renta perpétua interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes al expresado vencimiento; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, los interesados que no lo hayan verificado, tendrán que hacerlo en las oficinas de la Direccion, advirtiéndoles que los cupones deberán incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una mas que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles, de quince y ciento cincuenta pesetas, si bien con la debida separacion.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse en la Direccion, asi como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

A la vez esta Administracion recomienda á los tenedores de

cupones correspondientes á los semestres vencidos con anterioridad al 1.º de Enero de 1877, los presenten en esta oficina, á la mayor brevedad posible, con el fin de que puedan emitirse por las oficinas centrales y entregarse en un breve plazo el nuevo papel que determina la referida Ley de 21 de Julio último.

Lo que se publica en este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y de las Corporaciones civiles que tengan en su poder Inscripciones sin liquidar, advirtiéndoles que no se hallan comprendidas en este llamamiento las que pertenezcan á los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, y á las que se llamará oportunamente.

Palencia 4 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias Seccion de las exactas de la Universidad de Granada, la Cátedra de complemento de álgebra geométrica y trigonometría rectilínea y esférica, geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad y seccion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento

que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.—Madrid 6 de Octubre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Geografía histórica, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma seccion de los Institutos, siempre que tenga el título de Doctor ó aprobados los ejercicios del expresado grado, y cuenten tres años de antigüedad en el profesorado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 7 de Octubre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad

de Granada, la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma facultad, siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 11 de Octubre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de este partido de Baltanás.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Toribio de la Cal Araguz, natural de Alba de Cerrato y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias contados desde el siguiente al de la insercion en el Boletin oficial de esta provincia se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue contra Modesto Ruiz Calleja, por lesiones causadas al mismo Toribio, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Baltanás á quince de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Benito Villafuella.

Don Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de este partido de Baltanás.

Por la presente cito, llamo y emplazo á cuatro hombres que en la mañana del trece de Setiembre último pasaron montados en dos caballerías, una caballar y otra mular, por el pueblo de Peral de Arlanza, cuyo domicilio se ignora, y á Pablo Martin empadronado en el pueblo de Solarana é Isabel Marin Adrian en el Juzgado de Lerma, para que dentro del término de diez dias contados desde el siguiente al de la insercion en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles declaracion en causa que contra los mismos y otros se sigue por robo ejecutado en la iglesia de Cobos de Cerrato en la noche del doce para amanecer el trece de Setiembre, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baltanás á veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Primo Alvarez.—Por mandado de S. S.º, Benito Villafuella.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Angel Fernandez Campo, vecino de La Puebla de Valdavia, á fin de que dentro del término de quince dias comparezca en este Tribunal con el objeto de prestar declaracion en la causa que se le sigue por hurto de un sombrero de palma de la pertenencia de Pedro Hernandez Luis, vecino de Las Heras, en el partido de Cervera de Rio-pisuerga, pues así lo he acordado en proveido de este dia en referida causa, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diese lugar.

Dado en Saldaña á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S.º, Romualdo Sahuillo Pablos.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1876.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
12	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
13	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
14	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
15	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	2
16	1	1	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	3
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
19	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
20	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	7	7	14	1	1	2	»	2	2	»	»	»	2	18

Palencia 21 de Octubre de 1876.—El Juez municipal, Máximo Cano Rojo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
11	1	»	»	1	1	»	»	1	2
12	2	»	»	2	1	»	»	1	3
13	»	»	»	»	1	»	»	1	1
14	1	»	»	1	1	»	»	1	2
15	»	»	»	»	2	»	»	2	2
16	3	»	»	3	1	»	1	2	5
17	1	»	»	1	1	»	»	1	2
18	1	1	»	2	»	»	»	»	2
19	»	»	»	»	1	1	»	2	2
20	1	»	»	1	»	»	»	»	1
Total.	10	1	»	11	9	1	1	11	22

Palencia 21 de Octubre de 1876.—El Juez municipal, Máximo Cano Rojo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se hace en pública subasta, que tendrá lugar el Domingo 12 del actual, á las diez de su mañana, en Magaz, y casa del administrador D. Santiago Alvarez Moreno, y por tiempo de un año, de los que en la finca de las Quintanillas, propiedad del Excmo. Sr. Marqués del Socorro, se hallan en término de Baños; y hasta fin de Febrero de los que contienen los dos plantíos, que en término de Soto, son parte tambien de dicha finca, bajo el tipo y condiciones que se leerán antes de dar principio al remate, y que está desde este dia á disposicion de los que gusten enterarse. 41

El dia 16 de Noviembre á la hora de las once de su mañana, se sacan en arriendo las yerbas del Monte titulado del Conde, en el término de la villa de Fuentes de Valdepero. El pliego de condiciones está de manifiesto en casa de Don Martin Pastor, vecino de la misma. 45

PASTOS PARA GANADO LANAR.

En la dehesa de Espinosilla, término de Astudillo, los hay abundantes y de la mejor calidad; la persona que desee arrendarlos se dirigirá á D. Ramon Gonzalez Navarro, en Astudillo. 2—2 42

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan para la próxima temporada de invierno los de las dehesas Valle de San Juan y plantío, término de Palencia, monte de Villalobon, término de dicho pueblo y Monte de Villalobon. En todas

ellas hay buenas y espaciosas tenadas para pernoctar los ganados, así como servicio de aguas. La persona que desee tomar en renta dichos pastos en junto ó separadamente puede dirigirse á D. Manuel Martinez Durango, en Palencia. 34 5—5

Arriendo de pastos.

Se arriendan para la próxima temporada de invierno los pastos unidos de la Dehesa de Fuentes-cárcel y montes de Cotalbo, Pico-rozan y la Corona, de la propiedad del Sr. Márques de Aguilafuente, radicantes entre las villas de Ontoria y Soto de Cerrato. Quien quiera tomarlos puede dirigirse á Guillermo Astudillo, vecino de Palencia, calle Mayor principal número 53. Se admiten ganados lanares por res y mes, y en junto por toda la temporada. Hay agua abundante, cómodos corrales y viviendas para los pastores. 4—6 41

GRAN FÁBRICA DE CURTIDOS

DE CIRILO TEJERINA, en las afueras de la puerta de Mercado, Palencia.

Existe un abundante surtido de Silleros blancos y negros.

Vaquetillas id. id.

Becerroos id. id.

Correones id. id.

Cabras asilleradas y

Suelas blancas y encarnadas.

Dichos géneros son superiores y pueden adquirirse con la mayor economia posible. El almacen se halla en la calle Mayor principal, núm. 185.

Imp. de Peralta y Menendez.